

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Referencia:

Demanda: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes: CARLOS ALBERTO GÓMEZ CASTAÑEDA, GRACIELA CASTAÑEDA, MARÍA ELID CASTAÑEDA y FARIDY JULIETH CASTRILLÓN LONDOÑO
Demandada: ADDEC S.A.S., y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00168-00
Sustanciación No. 580

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, la notificación personal del auto admisorio se realizará conforme a la ritualidad del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, remítase copia del presente auto al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.

Se advierte que la notificación personal de este auto se realizará necesariamente a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, para lo cual las recepciones de memoriales ante dicha dependencia se radicarán a través del siguiente enlace: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>.

ORDENAR a la parte actora cumplir con la carga procesal de notificar el auto admisorio a los demandados, dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, vencido los cuales sin acreditar la observancia de la misma se aplicarán las consecuencias del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, se procederá al desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Geovanny Paz Meza', is written over a large, faint oval stamp. The signature is fluid and cursive.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 126
del 14 de diciembre de 2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA